ACUERDO NUMERO 017 DE 19 98
(JUNIO 11)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política y en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997 crea el Ministerio de Cultura y define el marco normativo para el desarrollo cultural de la Nación.

2. Que no existe en la Administración Municipal un ente con la debida estructura administrativa que oriente, defina y administre los diferentes aspectos del desarrollo cultural de la Municipalidad.

3. Que la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay por su condición de biblioteca no está en la capacidad de cubrir todos los temas atinentes al desarrollo cultural del Municipio

ACUERDA:

ARTICULO 1°: CREACIÓN. NATURALEZA Y NOMBRE.

A partir de la vigencia del presente Acuerdo, creáse el "Instituto Municipal de Cultura", como un establecimiento público del orden Municipal, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley y que hará parte del Sistema Nacional de Cultura.

ARTICULO 2°: DOMICILIO.

El Instituto Municipal de Cultura tiene su domicilio en el Municipio de Bucaramanga para todos los efectos jurídicos. También podrá convenir domicilios especiales para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 3°: OBJETO.

El Instituto Municipal de Cultura tiene como objeto la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del Municipio de Bucaramanga. Ofrecer a la ciudadanía el servicio público

bibliotecario y de radiodifusión cultural. Brindar programas de capacitación formal e informal y de divulgación en las manifestaciones de la cultura y el arte; velar por la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad; liderar la política de cultura ciudadana; fomentar la investigación para el desarrollo

cultural; facilitar la producción literaria; establecer vínculos con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales para el fomento, estímulo y divulgación de la actividad cultural en la Municipalidad; promocionar culturalmente el Municipio y a los principales exponentes de la cultura Municipal; realizar intercambios culturales con otros lugares y garantizar una adecuada administración de los bienes culturales del Municipio.

ARTICULO 4º: PATRIMONIO, CONTABILIDAD Y RENTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE BUCARAMANGA.

Los derechos y obligaciones de que es titular la actual persona jurídica BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY DE BUCARAMANGA a la fecha de la vigencia del presente acuerdo, entrarán a formar parte del patrimonio del Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga que aquí se crea, toda vez que la Biblioteca Pública Gabriel Turbay pasará a ser una dependencia administrativa del Instituto Municipal de Cultura.

Recursos Financieros.

Para su sostenimiento y operación el Instituto Municipal de Cultura contará con las siguientes fuentes de financiación:

1. Todos los bienes y derechos que reciba a cualquier título.
2. Las transferencias que por Ley 60 de 1993 le corresponden
3. Las donaciones que le hagan personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y entidades internacionales.
4. Las partidas que se apropien del presupuesto municipal para su funcionamiento e inversión.
5. El 100% del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de los establecimientos educativos privados.
6. El 100% de lo recaudado por la Estampilla Procultura Municipal.
7. Los demás que le sean asignados por ley.
8. Aquellos producto de sus inversiones.
9. Los provenientes de donaciones.
10. Los generados por la prestación de servicios y desarrollo de convenios.
11. Otros

ARTICULO 5º: DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.

La Dirección del Instituto Municipal de Cultura estará a cargo de

* La Junta Directiva
* El Director General

La administración y representación legal del Instituto estará a cargo de su Director General, quien será agente del Alcalde Municipal, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 6º: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva estará integrada por :

El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
El Secretario de Hacienda.
El Secretario de Educación.
El Secretario Jurídico.
Tres Representantes del Concejo Municipal de Cultura

ARTICULO 7º: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a. Formular la política general del Instituto y los planes y programas siguiendo las orientaciones generales de la política trazada en el Plan de Desarrollo Municipal.
b Adoptar los estatutos internos o de organización interna del Instituto y sus reformas, sometiéndolos a la aprobación del Gobierno Municipal
c Aprobar el presupuesto del Instituto.
d Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con la política adoptada.
e Determinar las funciones de las diferentes dependencias y empleos.
f Las demás que le señale la Ley o los respectivos estatutos.

ARTICULO 8º: ESTRUCTURA INTERNA.

La estructura interna será fijada por la Junta Directiva, tal y como lo dispone el artículo anterior, pero su nomenclatura debe ajustarse a la existente en el Municipio.

ARTICULO 9º: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas que se encuentran establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

ARTICULO 10º. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Las funciones del Director General son las siguientes:

Dirigir, organizar y administrar las actividades del Instituto Municipal de Cultura

Administrar y coordinar las distintas dependencias del Instituto, asegurando el cumplimiento de los objetivos

Elaborar el presupuesto anual y los planes mensuales de gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.

Atender el funcionamiento financiero del instituto, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.

Presentar a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Municipal informe de las actividades y manejo del Instituto.

Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación y modificación a la estructura orgánica del Instituto y su planta de cargos.

Emitir los actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el buen funcionamiento del Instituto

Orientar las labores relacionadas con la administración del personal en cuanto a selección, clasificación, inducción, etc., a fin de lograr la disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento del
instituto.

Velar el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del Instituto.

Designar al funcionario que ejercerá las funciones de Secretario en las reuniones de la Junta Directiva.

Las demás que le señalen los estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO 11º: DEL CONTROL FISCAL

El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Municipal de Bucaramanga y se ejercerá en forma posterior y selectiva de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

ARTICULO 12º: ASESORIA TÉCNICA

El Instituto tendrá como comisión técnica asesora el Consejo Municipal de Cultura

ARTICULO 13º: La actual Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay, se convierte en una división del Instituto Municipal de Cultura, el cual mantendrá su planta de personal vigente.

PARÁGRAFO. Ningún empleado de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay perderá su antiguedad y los derechos adquiridos

como empleado de la misma, toda vez que el tiempo de servicios de los actuales empleados de la Biblioteca se computará para todos los efectos legales y por lo tanto, dicha relación se entenderá sin solución de continuidad respecto del tiempo laborado con anterioridad a la vigencia de este Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Cultura.

RTICULO 14º: NATURALEZA JURÍDICA Y CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES DE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA.

La naturaleza jurídica de los servidores del Instituto Municipal de Cultura es el asignado por la Ley, siendo en consecuencia su generalidad empleados públicos.

ARTICULO 15º: El presente Acuerdo rige a partir de 1998.

Se expide en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de mayo de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente (E),

CARLOS RAMON GONZALEZ MERCHAN

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

Que en anterior Acuerdo No. 017 de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente (E),

CARLOS RAMON GONZALEZ MERCHAN

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía, 15 de Mayo de 1998.

La Secretaria General,

LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA,DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

11 de Junio de 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 017 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 11 de Junio de 1998.

El Alcalde,

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana.R.